

**ORDENANZA N°: 6995/24.-**

Ramallo, 05 de septiembre de 2024.-

**VISTO:**

Que la participación juvenil es una temática presente en el debate público, mediático y político de los últimos años; y

**CONSIDERANDO:**

Que el reconocimiento de la participación como un derecho ciudadano lleva a reconocer la importancia de la participación de los jóvenes en relación con la democracia, el sistema político y las modalidades de institucionalización y legitimación de dicha participación;

Que la participación se expresa cuando los adolescentes y jóvenes contribuyen activamente en los procesos y actividades cotidianas con capacidad para decidir, intervenir en las decisiones o influir en ellas;

Que si bien las organizaciones de gobiernos reconocen cada vez más que las juventudes requieren participar en los procesos sociales que afectan sus vidas y sociedades, las perspectivas de dicha participación son diversas según las formas y el contenido de gobierno;

Que en Argentina, el Poder Ejecutivo Nacional, con fecha 1° de Noviembre del 2012, promulgó la Ley 26.774 por la que, entre otras cosas, se dispone que los argentinos que hubieran cumplido la edad de dieciséis años, gozan de todos los derechos políticos conforme a la Constitución y a las Leyes de la República;

Que dicha Ley modifica el Código Electoral estableciendo que los jóvenes entre dieciséis y dieciocho años de edad, serán considerados electores argentinos, aunque la emisión del voto no será obligatoria;

Que en cuanto a los argumentos esgrimidos respecto de la necesidad de esta reforma se ha dicho que el objetivo es ampliar la frontera electoral y generar una mayor participación ciudadana;

Que en el mismo sentido, en la provincia de Buenos Aires, con fecha 9 de Enero del 2013, promulgó la Ley 14456 por medio de la cual se modifica la Ley Electoral provincial a fin de incorporar a los jóvenes de dieciséis años en la participación del sistema democrático, para los cuales se determina que el voto constituye un derecho y no una obligación;

Que en dicha norma se afirma que en la actualidad los jóvenes de 16 años poseen un nivel de información tal que los habilita ampliamente para poder formar su opinión, los provee de un grado de conocimiento de la realidad que les permite evaluar sus decisiones y los capacita para efectuar sus elecciones conforme criterios de conveniencia individuales y colectivos previamente elaborados;

Que al mismo tiempo, se han implementado políticas públicas que incentivan la participación juvenil a partir de la creación de ámbitos estatales que fomenten la intervención de los jóvenes en el diseño, gestión, monitoreo y evaluación de políticas públicas que resulten de su interés;

Que las instituciones del estado, deben responder a las demandas y aspiraciones juveniles, promoviendo acciones que rompan la tendencia de visualizar a los jóvenes como meros beneficiarios o voluntarios en roles secundarios;

Que es necesario que desde el Estado se continúe con espacios de participación y deliberación política, donde los jóvenes sean reconocidos como sujetos de conocimiento capaces de investigar e incidir en las problemáticas de su comunidad a partir de sus propias visiones y destrezas;



Que estos espacios de participación les permiten descubrir los problemas de la ciudad a través de la investigación y el contacto directo con la comunidad, proponiendo líneas de acción para tratar los mismos;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;**

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º)** Créase en el ámbito del Partido Ramallo, el "FORO DE JUVENTUDES".--

**ARTÍCULO 2º)** El FORO DE JUVENTUDES estará integrado con representantes de los ----- Centros de Estudiantes del Partido de Ramallo, Instituciones Barriales, Centros Religiosos, Artísticos, Culturales, Deportivos, Juventudes Políticas, que deseen conformar el mismo a cuyo efecto se abrirá el Registro para el Foro de Jóvenes. Esta inscripción habilita para contar con **hasta dos (2) representantes** que serán elegidos en cada Institución. Sus edades oscilarán entre los 12 y 21 años. Atento a las diferencias evolutivas de jóvenes y adolescentes, se considera UN (1) representante para las edades de 12 a 15 años, y UN (1) para las edades de 16 a 21 años.-----

**ARTÍCULO 3º) ELECCION.** Los representantes serán elegidos por el voto secreto de los ----- alumnos e integrantes de entidades inscriptas, buscándose el perfil de un buen compañero, solidario, interesado en participar en la problemática juvenil y buscar soluciones. Será el encargado de canalizar los reclamos y las propuestas que surjan de su institución ante el Foro. Cada Institución se organizará creando el mecanismo apropiado para la elección y organizará la estrategia para recabar las inquietudes, reclamos y propuestas que serán llevadas al Foro, como asimismo los mecanismos para socializar a todos los/las jóvenes de cada Institución, lo que se debata y defina en ese ámbito.-----

**ARTÍCULO 4º) DURACION.** Los representantes durarán **un (1) año** en su cargo, pudiendo ----- ser reelectos por un período más, siempre que se mantengan las condiciones exigidas (edad y pertenencia a la Institución).-----

**ARTÍCULO 5º) FUNCIONAMIENTO.** Los representantes se conformarán para llevar a ----- cabo su tarea en ASAMBLEA, que será AUTONOMA en su desempeño, la que se reunirá cada dos (2) meses en Sesiones Ordinarias. Cuando hechos sobrevinientes demanden un tratamiento urgente, se convocarán a Sesión Extraordinaria. Se crearán a su vez Comisiones de Trabajo. La convocatoria a Asamblea se hará con una anticipación no menor a diez (10) días, notificándose por escrito día, hora y lugar de la misma.-----

**ARTÍCULO 6º) AUTORIDADES.** El FORO estará presidido por el Director/a de Juventudes, o el/la responsable del área que en el futuro la reemplace. Los demás cargos serán elegidos dentro del FORO: **VICEPRESIDENTE/A (1), SECRETARIO/A (1), VOCALES TITULARES (6) y VOCALES SUPLENTE (6).**-----

**ARTÍCULO 7º) DURACION.** El Vicepresidente/a, secretario/a y los/las Vocales, durarán ----- un (1) año en sus funciones, pudiendo ser reelectos por un nuevo período. La Comisión Directiva se reunirá cada 15 días ordinariamente, y si resulta necesario ario por hechos urgentes se convocarán a reunión extraordinaria.-----

**ARTÍCULO 8º) TEMAS A TRATAR EN EL FORO.** La Asamblea debatirá los puntos ----- incluidos en el Orden del Día. Serán temas de incumbencia de este Foro todos aquellos que sean de interés de los jóvenes participantes y libremente resueltos. Se habilitará un BUZON DE SUGERENCIAS ANONIMAS cuyo temario también integrará el debate justamente con los temas que se trabajen en las comisiones, siempre que se trate de hechos que resulten comprobables y comprendidos dentro de la temática que abordará el FORO. Previo a posteriori de su tratamiento en Asamblea, serán incluidos en las Comisiones.-----

**ARTÍCULO 9º) COMISIONES.** Se crearán a los efectos del funcionamiento Comisiones ----- de Trabajo, según temática en la que se enrolarán los representantes delegados, que podrán ser asistidos por **un (1) miembro** de su institución quienes colaborarán en el seno de las comisiones con voz pero sin voto en ningún caso.-----



**ARTÍCULO 10°) CONCLUSIONES.** Las conclusiones a las que se lleguen se elaborarán en actas de las cuales surgirá la problemática que se plantea. Estas conclusiones integrarán el Orden del Día que será objeto de debate en la Asamblea.

**ARTÍCULO 11°) DEBATE.** Planteada la problemática se debatirá en la Asamblea de la cual surgirá el Acta definitiva que circunscribirá el tema planteado, su problemática y las posibles soluciones.

**ARTÍCULO 12°) FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION DIRECTIVA.** La **COMISIÓN DIRECTIVA**, se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada quince (15) días por citación de su Presidente/a, y extraordinariamente cuando así lo disponga éste lo pidan tres de sus miembros, debiendo realizarse la reunión dentro de los tres días de haberse efectuado la solicitud. La citación deberá hacerse en forma escrita en el domicilio del representante. Los miembros de la Comisión Directiva que faltaren a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas, sin causa justificada, serán separados de sus cargos en reunión de Comisión Directiva previa citación fehaciente al miembro imputado para que efectúe los descargos pertinentes.

**ARTÍCULO 13°)** Las reuniones de Comisión Directiva, se celebrarán válidamente con la presencia como mínimo de la mitad más uno de sus miembros titulares, requiriéndose para las resoluciones el voto de la mayoría simple de los presentes. El/la Presidente/a tendrá voto y doble voto en caso de empate.

**ARTÍCULO 14°) DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISION DIRECTIVA.**

- a. Ejecutar las resoluciones de la Asamblea, cumplir y hacer cumplir los reglamentos.
- b. Participar en todas aquellas reuniones inherentes a la dirección, administración y representación del Foro de Jóvenes, quedando facultada para resolver los casos no previstos en el presente, interpretándolos si fuera necesario, con cargo de dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre.
- c. Convocar a Asamblea.

**ARTÍCULO 15°) DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE/A VICEPRESIDENTE/A.** El/la Presidente/a, y **excepcionalmente en caso de enfermedad el/la Vicepresidente/a**, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a. Convocar a Asamblea y Sesiones de Comisión Directiva y presidirlas.
- b. Firmar las Actas de las Asambleas, Sesiones de Comisión Directiva y todo otro documento del Foro.
- c. Dirigir y mantener el orden y respeto debidos.

**ARTÍCULO 16°) DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS OTROS MIEMBROS DE LA COMISION DIRECTIVA.**

**1. SECRETARIO/A**, y en caso de renuncia, fallecimiento, enfermedad, quien lo reemplace hasta la primera Asamblea General Ordinaria, que designará su reemplazante definitivo, tiene los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva redactando las actas respectivas, las que asentará en el libro correspondiente y firmará con el/la presidente/a.
- b) Firmar con el/la Presidente/a la correspondencia y todo otro documento del Foro.
- c) Citar a las Sesiones de la Comisión Directiva y notificar las convocatorias a Asamblea.
- d) Llevar el libro de Actas para las actividades que realice el Foro.

**2. VOCALES TITULARES Y SUPLENTE.**

a) **TITULARES.** Les corresponde asistir con voz y voto a las sesiones de la Comisión Directiva, integrar las comisiones y realizar las tareas que la Comisión Directiva les confiere.

b) **SUPLENTE.** Los vocales suplentes reemplazarán por orden de lista a los titulares hasta la próxima Asamblea Ordinaria, en caso de ausencia, enfermedad, fallecimiento o cualquier otro impedimento que cause la separación permanente de su titular con iguales derechos y obligaciones. Si el número de miembros de la Comisión Directiva quedara reducido a menos de la mitad más uno de la totalidad a pesar de haberse incorporado todos los suplentes, la Comisión Directiva en minoría deberá convocar dentro de los quince (15) días a Asamblea Extraordinaria para su integración hasta la terminación del mandato.

**ARTÍCULO 17°) LIBROS** que llevará el Foro. Las Comisiones llevarán un libro de Actas de Comisión en el que se asentarán las conclusiones de los temas



tratados que serán luego presentados para su tratamiento en la Asamblea. Será firmado por el delegado y los asistentes. Las Asambleas tendrán su Libro de Actas en las que se consignarán los temas tratados y las conclusiones, el que será firmado por las autoridades. También se llevará un libro de asistentes a las Asambleas, las que serán de libre acceso al público.

**ARTÍCULO 18°) PUBLICIDAD.** El Foro contará con la posibilidad de publicar su actividad en una revista digital mensual que será distribuida gratuitamente entre las instituciones. Los Fondos para la publicación serán garantizados por el Municipio y podrán ser auspiciados por la comunidad (comerciantes, instituciones, particulares, empresas). La revista tiene por objeto constituirse en un verdadero órgano de difusión y comunicación entre los jóvenes, de sus intereses, proyectos de trabajo, expresiones artísticas y culturales, propiciando que el mismo Foro tenga responsabilidad Editorial de diseño y de gestión de ese medio.

**ARTÍCULO 19°) BASE DE DATOS.** El Foro de Juventudes contará con la posibilidad de tener una base de datos digital, que brindará información acerca de material bibliográfico, bibliotecas, centros de estudio, cursos, programas destinados a su asistencia y promoción de otros grupos juveniles.

**ARTÍCULO 20°)** El Departamento Ejecutivo podrá invitar al Foro y sus autoridades a participar de todo emprendimiento barrial o municipal, como por ejemplo Foros Barriales, Foros de Seguridad, Juntas Vecinales o en dependencias de los Centros Comunitarios.

**ARTÍCULO 21°)** La Asamblea es considerada soberana para introducir cambios en su reglamento interno que se expone al solo efecto de dar garantía institucional al funcionamiento del Foro.

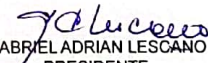
**ARTÍCULO 22°)** El espacio físico en donde se lleve a cabo el FORO, lo determinará su Presidente/a.

**ARTÍCULO 23°)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

  
CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
GABRIEL ADRIAN LESCANO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE